

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **Ref. APOYOS JUDICIALES (AMPARO POBREZA) No. 20210650**

La señora MARGARITA SÁNCHEZ TORRES, en nombre propio, presenta solicitud de AMPARO DE POBREZA con el fin de adelantar un proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES a su nieto JHON FREDY SUÁREZ MUÑOZ, en atención a que no cuenta con recursos para afrontar los gastos del mismo.

Manifiesta la peticionaria, bajo la gravedad del juramento, que no posee los recursos requeridos para sufragar los gastos del proceso, pues carece de bienes y no tiene un trabajo que le genere ingresos y al efecto allega certificación de estratificación en la Base de Datos del Sisbén que la reporta con POBREZA MODERADA.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente advertir que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 151 del Código General del Proceso y, de conformidad con lo advertido por Secretaría respecto de que hace algunos años se había designado abogado a la señoras MARGARITA para adelantar el proceso, pero no fue posible por no haber aportado los documentos necesarios, el Despacho nombrará nuevamente al mismo abogado y requerirá a la peticionaria para que preste la colaboración requerida para adelantar y llevar a buen fin el trámite procesal que corresponda.

En consideración de lo discurrido, el Despacho

#### **DISPONE**

**CONCEDER AMPARO DE POBREZA** a la señora **MARGARITA SÁNCHEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52615663, y, con el fin de que en su nombre promueva acción de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES para su nieto JHON FREDY SUÁREZ MUÑOZ, designa al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO, como su apoderada judicial.

Notifíquesele la designación al profesional del derecho para que inicie las acciones que corresponda al ejercicio del cargo y a la amparada para que se pongan en contacto con el abogado y atienda los requerimientos que él considere pertinentes para cumplir la labor encomendada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**